“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el decreto 011 de 2020 y adicionado por el decreto 025 del 03 de marzo de 2023, por la cual se le delegaron las funciones y se le dio facultad de para suscribir contratos a nombre del Municipio de Guatapé

CONSIDERANDO:

a. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

b. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. “Contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”.

c. El agua es un elemento fundamental en todos los ámbitos el desarrollo. El abastecimiento de agua potable para las zonas rurales se convierte en un objetivo prioritario y esencial para dinamizar el campo y garantizar el bienestar y calidad de vida de las comunidades.

d. La vereda El Rosario del municipio de Guatapé no cuenta con un sistema de acueducto y sus necesidades de agua se suplen mediante pequeños abastos rudimentarios que suministran agua de muy mala calidad en términos de potabilidad, cobertura y continuidad. Se tienen más de 40 familias que consumen agua no apta para el consumo humano; este aspecto ha incidido notoriamente sobre la calidad de vida de las comunidades, al no contar con un servicio básico y esencial confiable, en términos de calidad cobertura y continuidad.

e. Actualmente se tiene construida la primera etapa del acueducto El Rosario, en la cual se desarrollaron los siguientes componentes: Bocatoma, desarenador, ariete, línea de impulsión, Planta de Potabilización y tanque de almacenamiento. Es para el municipio un objetivo prioritario avanzar con la segunda etapa del acueducto, con el fin de extender las redes de distribución y asegurar la llegada del agua potable a cada una de las viviendas.

f. El artículo 5° de la Ley 142 de 1994 establece como competencia de los municipios asegurar la eficiente prestación de los servicios públicos y en atención a éste, una de las grandes responsabilidades de los municipios es promover y apoyar acciones encaminadas a la construcción y/o modernización y mejoramiento de la infraestructura requerida para la prestación de los servicios de agua potable, especialmente en las zonas rurales, ya que este es un requisito indispensable para garantizar un servicio eficiente y de buena calidad en un contexto de sostenibilidad financiera y ambiental.

g. Que La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Guatapé E.S.P. fue creada mediante Acuerdo Nº 014 del 08 de diciembre de 2002; es una Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal, dotada de personería jurídica propia, autonomía administrativa y financiera y tiene como actividad misional la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Guatapé y cuenta con la experiencia en este tipo de contratos.

h. Que para esta finalidad el Municipio de Guatapé cuenta con un presupuesto de**, SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 687.999.777)**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 649 del 02 de mayo de 2023, expedido por la secretaría de hacienda.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN. Declarar procedente y justificada la contratación directa por medio de Contrato Interadministrativo entre el Municipio de Guatapé y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ E.S.P. con el objeto de, ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ. Los estudios y documentos previos que soportan este Contrato Interadministrativo, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPROCEDENCIA. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERA: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase,

Original firmado
LUIS FERNANDO RIOS LOPEZ
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

proyectó: Wilmar Buritica / Abogado Oficina Juridica de Contratacion